

## UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 239/2017, de 3 de abril, se ha aprobado el pliego general de condiciones del concurso para adjudicar la concesión administrativa del uso recreativo de parcela urbana de titularidad municipal situada en la calle Lealtad.

Este procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), conforme a la legislación vigente.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 68 (ITA 2014/68. Se publica el pliego regulador del concurso), desde esta fecha y hasta pasados 20 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](mailto:sede.umbrete.es)

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Primera. *Objeto del concurso.*

a) Definición del objeto del contrato:

El Concurso tiene por objeto adjudicar la concesión administrativa de uso y su gestión, con fines recreativos, de una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Zona XI), calificada con uso pormenorizado Equipamiento Comunitario Social (EQ2) por el Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial SR-1, El Pino, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2005, de titularidad municipal, situada en la calle Lealtad, de Umbrete, con referencia catastral: 1705511QB5410N0001YG.

b) Codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea. Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001 (Real Decreto 331/2003 de 14 de marzo, B.O.E. Núm. 79 de 2 de abril de 2003):

Objeto principal:

Sección:	O	Otros servicios de carácter comunitario social y personal.
División:	92	Servicios recreativos culturales y deportivos.
Grupo:	92.7	Otros servicios recreativos.
Clase:	92.72	Otros servicios recreativos n. c. o. p.
Nomenclatura:	92.72.12	Servicios de esparcimiento varios n. c. o. p.

Segunda. *Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.*

La parcela objeto de este expediente tiene una extensión de 417 metros cuadrados, superficie que resulta escasa para un uso público concreto de los que podrían resultar encuadrables en sus características, dado que se ubica en una zona en la que se incluyen zonas verdes más extensas, con parque infantil y con aparcamientos suficientes al tratarse de un sector residencial, con viviendas pareadas, con poca densidad de población, que cuenta con los espacios necesarios reservados para ello.

Viene resultando difícil mantener en condiciones adecuadas de higiene, limpieza y ornato ese espacio público que no recibe un uso habitual de esparcimiento por parte del vecindario que cuenta con sus propios recintos ajardinados en esa zona de poco tránsito peatonal.

La parcela que nos ocupa es colindante con el recinto del Club Social de la Comunidad de Propietarios Residencial Aljaluz, espacios todos integrados en la urbanización del Plan Parcial Sector Residencial SR-1, «El Pino».

El Presidente de esa Comunidad ha solicitado, mediante escritos presentados: El 2 de junio de 2016, con núm. de registro 3.563, el 18 de octubre de 2016, con núm. de registro 6.801, y el 23 de diciembre de 2016, con núm. de registro 8.333, la concesión de la referida parcela para unirla a la que alberga las instalaciones del indicado Club y darle uso de zona verde agrandando así el espacio ya existente en el recinto del citado Club, dedicado en ese punto a la práctica deportiva y recreo infantil.

Esta Corporación ha recibido, inicialmente, con buena predisposición la indicada solicitud dado que su materialización puede suponer, en definitiva, que el uso de la parcela lo ejerciten los propios habitantes del sector al que corresponde, Plan Parcial SR-1, al que primordialmente va dirigido, y además acabar con la situación en que se encuentra de difícil conservación y mantenimiento en un estado de razonable decoro.

Dado lo exiguo de la referida parcela no será mucho el beneficio económico que de manera directa, material y monetariamente reporte esta concesión a la Hacienda Municipal, pero, en última instancia, se producirá un ingreso, aunque no muy elevado, será un cobro más, y supondrá también una economía para la Corporación el hecho de acabar con los gastos de su mantenimiento, además se dedicará ese espacio al mismo destino recreativo y de esparcimiento que tiene actualmente y usado por los mismos destinatarios, los habitantes de ese sector, pero integrados como están en un Club Social propio de la Comunidad que los agrupa.

La citada propuesta o petición de la indicada Comunidad de vecinos ha sido por tanto favorablemente valorada y aceptada por el equipo de gobierno municipal, y en virtud de ello ha de reconocerse a esa asociación el derecho de tanteo en el concurso objeto de este pliego, previsto en el art. 65, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y 118.2.c) y 123, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por decreto de 17 de junio de 1955, dado que cualquier otra persona o entidad puede optar a esta concesión para destinar la parcela que sale a concurso a la finalidad de recreo y esparcimiento de una colectividad de ciudadanos, como se pretende.

Tercera. *Financiación de la concesión.*

La gestión y explotación de la parcela por el concesionario se ajustarán a los siguientes términos económicos:

1. Serán de exclusivo cargo y cuenta del concesionario cuantos gastos y desembolsos se originen a partir de la fecha en que se le entregue el terreno, incluyendo las obras de adaptación, conservación, plantación de especies vegetales, mantenimiento,

sustitución y renovación precisas, así como el acondicionamiento de los posibles servicios y equipamientos y de las demás instalaciones que, en su caso, pudiese requerir el funcionamiento del mismo.

2. El Ayuntamiento no participará en forma alguna en la financiación ni avalará ningún tipo de compromiso económico del adjudicatario.
3. Los concursantes deberán justificar adecuadamente la financiación que tengan previsto formalizar para llevar a cabo la gestión y explotación de la parcela. El concesionario habrá de garantizar adecuadamente las operaciones de financiación complementarias, si eventualmente fueren precisas en caso de desviación de los costes previstos. Todos los gastos que ello conlleve serán de exclusiva cuenta y cargo del licitador adjudicatario.
4. El adjudicatario no podrá hipotecar ni gravar el suelo, sin que previamente haya obtenido la autorización expresa del Ayuntamiento, considerándose la infracción de esta prohibición motivo suficiente para la extinción de la concesión. La cesión, arrendamiento ó constitución de cualquier otro derecho real conllevará que sus beneficiarios queden sometidos a las mismas obligaciones y derechos que el concesionario, requiriéndose para su validez el previo visado del contrato por parte del Ayuntamiento.

*Cuarta. Duración de la concesión.*

1. El plazo máximo de duración de la concesión será, inicialmente, de 25 años, a partir de la fecha en que, adjudicada la misma, se le entregue la parcela al concesionario. Transcurrido ese tiempo podrá prorrogarse el contrato por otros dos periodos de tiempo sucesivos de 25 años cada uno, por acuerdo de ambas partes, pero con el requisito de que cumplido cada uno de los dos primeros plazos se produzca un reconocimiento expreso del Ayuntamiento de Umbrete sobre la conveniencia y oportunidad de cada prorrogación. En caso contrario se declarará concluido el contrato (artículo 59. 2, Reglamento de Bienes de las EE LL de Andalucía)

2. Al término de la concesión, el suelo con la totalidad de las plantaciones o instalaciones que debidamente autorizadas por esta Corporación hubiera realizado el concesionario durante el plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento, al que deberán ser entregados en perfecto estado de conservación y uso al que hubieran venido destinadas, libres de toda clase de cargas y gravámenes y al corriente de todas las obligaciones fiscales, laborales y de cualquier índole.

La parcela se entregará al Ayuntamiento completamente abierta y con acceso pleno, en toda su longitud, desde la calle Lealtad, en la que está situada, salvo que a requerimiento de esta Corporación se mantenga alguna plantación o elemento constructivo existente en ese momento, y cerrada, al menos con setos, en sus tres restantes lados.

3. Los arrendamientos ó derechos reales concertados por el concesionario y que afecten a cualquier clase de bienes o instalaciones objeto de la concesión se extinguirán a la finalización de ésta. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho de formalizar los contratos que estime convenientes con los titulares de derechos reales cuya continuación pudiera convenir a los intereses públicos.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifica cualquier circunstancia de interés público. En tal supuesto, el concesionario queda obligado y por tanto se compromete a abandonar y dejar libre la parcela, con todos sus servicios e instalaciones, en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo del rescate.

5. En el caso de que se produzca el rescate anticipado procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios a este Ayuntamiento, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento, cuando el mismo esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario.

Del mismo modo procederá dicho resarcimiento al adjudicatario si el rescate se origina antes de 10 años, periodo en que se entenderá producida la amortización temporal de los gastos derivados del cierre y acondicionamiento vegetal de la parcela para su uso previsto.

Tal indemnización al concesionario no procederá si este no desalojara y entregara la parcela en el plazo de tres meses, una vez requerido para ello según lo previsto en el apartado anterior.

6. La presente cláusula debe reproducirse literalmente en toda contratación que el concesionario realice y que afecte al edificio o a su utilización, considerándose su omisión causa grave de incumplimiento del contrato.

*Quinta. Tipo de licitación.*

a) Canon:

El canon anual a abonar por el adjudicatario será, como mínimo, del 5% del valor catastral de la parcela, que para este ejercicio 2017, fijado en 4.607,85, por lo que el citado canon será de 230,39 €, como cifra de partida para la licitación, pudiendo ser admitidas solo plicas con ofertas iguales o superiores a esa cifra.

El citado canon anual será revisado y adaptado con cada modificación que sufra el indicado valor catastral de referencia, para que su importe sea anualmente el 5% del valor catastral vigente cada año.

b) Gastos a cargo del adjudicatario:

El adjudicatario deberá abonar, además, los gastos de:

- Redacción de la memoria descriptiva y gráfica de la actuación y obra previstas, que ha sido elaborada por la Comunidad de Propietarios que ha iniciado el expediente.
- Importe de la intervención en suelo público, presupuestado en 3.100 €.
- Garantías previstas en la cláusula décima de este pliego.
- Impuestos y gastos inherentes.
- Tasa por tramitación del expediente, 42,86 euros, establecida por la Ordenanza fiscal n.º 1, por expedición de documentos administrativos.
- Anuncios de licitación, importe máximo 300 €.

*Sexta. Existencia de los créditos precisos para atender a las obligaciones que se derivan para éste Ayuntamiento del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.*

En este apartado resulta preciso hacer mención expresa, como exige el art. 109, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, a que el contrato, objeto de este pliego, no origina gastos para el Ayuntamiento de Umbrete, si bien el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

determina en su artículo 214. - Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora - apartado 2. a): que el ejercicio de esta comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, por lo que ha de unirse al expediente informe de la Intervención Municipal, antes de su aprobación.

*Séptima: Obras y equipamiento.*

Todas las obras de construcción del cerramiento perimetral, plantación de cipreses u otra masa vegetal, ajardinamiento general de la parcela y su equipamiento, en su caso, serán ejecutadas por el adjudicatario.

*II. Formalidades del concurso*

*Octava: Exposición pública del expediente y pliego de condiciones, y presentación de proposiciones.*

Como prevé el artículo 59. 3, del Reglamento de Bienes de las EELL de Andalucía, el procedimiento de adjudicación es abierto y la forma utilizada el concurso.

Este pliego y el expediente de este contrato se exponen al público, desde su aprobación y hasta que transcurra el plazo de 20 días hábiles tras la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla –BOP–, periodo durante el que se podrán formular alegaciones y reclamaciones al respecto como determina el artículo 64 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Si el último día de ese plazo fuese sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el día siguiente hábil. Artículo 159. 2. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

El horario para cumplir estos trámites será de 9 a 14 horas, que es el fijado para atención al público en las oficinas municipales, encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, y también en el portal de transparencia

También podrán presentarse proposiciones por correo, pero sólo en la modalidad de postal exprés, en cuyo caso el interesado podrá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día, siempre dentro del plazo anteriormente definido, al Órgano de Contratación, por fax, al núm. 955715721, o telegrama, a Ayuntamiento de Umbrete, plaza de la Constitución, núm. 5. 41806. Umbrete (Sevilla), o mediante correo electrónico a [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es), o a [secretariaumbrete@dipusevilla.es](mailto:secretariaumbrete@dipusevilla.es), o presentando en la Sede electrónica municipal abierta en la página web de Umbrete, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

De quedar desierta la primera licitación por falta de proposiciones, quedará automáticamente convocada segunda licitación, pudiéndose presentar proposiciones dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que terminó el plazo y produciéndose los siguientes trámites a tenor del presente Pliego. Si el último día de este plazo fuese sábado, domingo o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

*Novena. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación.*

El importe máximo que ha de pagar el adjudicatario por publicaciones de los anuncios de licitación en el BOP y en otros medios de difusión, será de 300 euros.

*Décima. Garantías.*

La provisional será del 2% del tipo por la duración máxima de la concesión, es decir 345 €.

La definitiva se fija en las siguientes cantidades:

- 4% del valor de las obras a cargo del concesionario identificadas en la cláusula quinta y séptima de este pliego: 124 €.
- 4% del remate por el total periodo concesional posible: 75 años. –Al tipo resultarían: 690 €–.

Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, debiendo depositarse en la Caja Municipal.

*Décimoprimer. Contenido de las proposiciones*

Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados, con el siguiente contenido:

**I. Sobre núm. 1: Documentación administrativa:**

- a) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería del Ayuntamiento.
- b) Documento acreditativo de la personalidad del Empresario:
  - DNI y NIF del proponente.
  - Si la empresa fuese persona jurídica, CIF y escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
  - Quiénes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder inscrito en el Registro mercantil, bastantado por el interventor o el secretario municipal,
  - Si la oferta se presenta por varias empresas en régimen de unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad y las restantes condiciones y requisitos que establece el presente pliego de condiciones. En el escrito conjunto que se presente a la licitación, deberá indicarse la participación de cada uno de los empresarios en la UTE y designarse a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En el caso de que la licitación se adjudicare a la UTE, deberá acreditarse la constitución de la misma mediante Escritura Pública, con las formalidades reglamentarias.
- c) Declaración de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene la normativa de contratación administrativa. La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección representación competente, que no están incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad parra contratar con la Administración.
- d) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. Se acompañarán copias de las declaraciones del último periodo vencido, o declaración jurada.

- e) Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella o declaración jurada, acompañando en su caso copia de la documentación correspondiente a la última mensualidad.
- f) Recibo acreditativo del pago del impuesto de actividades económicas, si procede.
- g) Compromiso de concertar, antes de la firma del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra el uso de las instalaciones en caso de serle adjudicada la licitación, ajustándose la misma a los requisitos preceptuados.
- h) Compromiso de concertar, antes de la firma del contrato una póliza de seguro del conjunto de las instalaciones y de su contenido.

2. Sobre núm. 2: Proposición económica.

Contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye al final del presente pliego, debidamente firmada y sellada.

3. Sobre núm. 3: Referencias.

El proponente acompañará la siguiente documentación esencial:

- a) Memoria detallada del uso al que ha de destinarse la parcela y las normas por las que se regirá, así como estudio de tarifas y de gestión económica del servicio, personal que se adscribirá al mismo detallando sus categorías y cuanto sea de interés para la mejor comprensión del proyecto de gestión y explotación del mismo. Habrá de explicarse, en su caso, la causa de la ausencia de tarifas si no se prevé su aplicación.
- b) Solvencia técnica del proponente, detallando sucintamente su experiencia profesional y los medios personales y materiales con que cuente el licitador.
- c) Solvencia económica del licitador que se acreditará necesariamente por cualquiera de los medios que previene el art. 75 TRLCSP.
- d) Detalle de la mejor oferta que realiza sobre la base de las circunstancias de la concesión, relacionadas con anterioridad.
- e) Plan de instalación y puesta en marcha de la actividad.

Decimosegunda: *Circunstancias de la concesión.*

Se establecen como circunstancias mínimas a cumplir en la concesión administrativa las siguientes:

- a) Duración: La concesión tendrá una duración no superior a 25 años, más sus posibles prórrogas hasta el máximo legal de 75 años, como se recoge en la cláusula Cuarta de este Pliego. El licitador podrá fijar plazo inferior en su propuesta.
- b) Condiciones técnicas: El concesionario se atendrá en la explotación de la concesión a las normas legales y Reglamentarias, así como a las Ordenanzas que dicte el Ayuntamiento de Umbrete.
- c) Ordenación del conjunto: El concesionario queda obligado a dotar y mantener la parcela en plenas condiciones de uso, con el conjunto de instalaciones y equipamientos necesarios para su utilización recreativa.
- d) Tarifas a percibir de los usuarios: El licitador acompañará cuadro de tarifas, a percibir de los usuarios, tanto ordinarias como bonificadas, especificando la tarifa anual resultante y criterios para su futura revisión. La aprobación de las tarifas ó sus modificaciones, a lo largo de la concesión, corresponderá al Ayuntamiento.  
Habrá de explicarse, en su caso, la causa de la ausencia de tarifas si no se prevé su aplicación.
- e) Canon: El concesionario fijará en su propuesta el canon que ofrece al Ayuntamiento por el otorgamiento de la concesión.
- f) Derecho de uso: El Ayuntamiento podrá utilizar la parcela conviniendo con el concesionario usos concretos preferentes y puntuales. Las particularidades del régimen de uso, en su caso, podrán ser objeto de desarrollo por convenio entre el Ayuntamiento y el concesionario, sin que ello sea obstáculo a la utilización que se reseña.
- g) Compromiso de preferencia a favor de los vecinos de Umbrete: El uso de la parcela será preferentemente para los vecinos empadronados en Umbrete, y será exigible por el Ayuntamiento al concesionario cuando la demanda de las mismas genere la asistencia de usuarios de otras poblaciones que pudieran impedir su disfrute por el vecindario de la localidad.

Las circunstancias que anteceden, juntamente con las referencias, serán valoradas por el Ayuntamiento en conjunto, determinándose con arreglo a ellas la adjudicación de la concesión.

Decimotercera. *Mesa de la contratación.*

La mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Don Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde (P.S.O.E.).

Secretario: Doña María José Ruiz Escamilla.

Vocales:

- Doña Encarnación Morón Rastrero.
- Don Antonio Emilio Arce Arcos.
- Doña Angélica Ruiz Díaz.
- Don Rafael Villa Amador.
- Doña Gracia Barrios Barragán. Doña Lidia Ruiz Bernal.
- Doña Dolores Bautista Lora.
- Don Sebastián Mendoza Pérez.
- Don Francisco Javier Arévalo Pérez.

Cada uno de los anteriores vocales podrá designar un concejal suplente para que intervenga en la mesa en caso de que ellos no pudiesen asistir.

- Don Francisco J. Valenzuela Medina, Secretario de la Corporación.
- Don Ricardo José Calvo León, Interventor accidental de la Corporación
- Don Luís Alfonso Mir Álvarez, Arquitecto Municipal.

#### Decimocuarta. *Procedimiento licitatorio.*

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el quinto día hábil siguiente, se reunirá la Mesa de la licitación y procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa (sobre núm. 1).

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estima procedente, un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Podrá acordarse la exclusión de cualquier licitador en esta fase de comprobación de la documentación en el supuesto de que se aprecie que no reúne los requisitos precisos, una vez concedido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior.

Serán criterios que, en cualquier caso, pueden determinar la exclusión del licitador los siguientes:

- a) La falta de cualquier documento exigido.
- b) La falta de referencias suficientes que garanticen la solvencia económica y técnica de la empresa licitadora.
- c) La programación de los planes de instalación y de la puesta en marcha que ofrezca dudas sobre el cumplimiento de los plazos.

#### Decimoquinta. *Acto público de licitación.*

La apertura de los sobres números 2 y 3, conteniendo las proposiciones económicas y técnicas, será pública y se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en principio el décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas.

Pero si no hubiese sido necesario requerir ninguna documentación a los licitantes, como se ha previsto en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación podrá decidir la apertura de los sobre núm. 2 y ° el mismo día del sobre núm. 1.

Constituida la Mesa el día y hora señalada, se dará cuenta de las incidencias que se hubieran producido en el acto de apertura del sobre núm. 1.

A continuación, el Presidente advertirá a quienes concurran al acto público que pueden examinar las plicas presentadas, solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes, y formular cuantas observaciones a su derecho interesen, intervenciones que habrán de tener lugar antes de la apertura de plicas, sin que resulte factible admitir interrupción alguna una vez comenzada dicha apertura.

Seguidamente, se procederá a abrir por su orden los sobres números 2 y 3, dándose lectura en voz alta a la proposición económica, con facultad de desechar las proposiciones no ajustadas al modelo o que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Finalizado el Acto de apertura de los sobres, la Mesa procederá a declarar la admisión de las propuestas que se ajusten a los requisitos, desechando las que los incumplan, pasando el expediente a estudio e informe de los Servicios Técnicos Municipales.

#### Decimosexta. *Adjudicación definitiva.*

A) A la vista de las proposiciones presentadas, del acta y observaciones elaboradas por la Mesa de la Contratación y de los informes técnicos, el Alcalde procederá a la adjudicación definitiva del contrato a la proposición que en conjunto se estime más ventajosa, sin atenerse a la mayor oferta económica, con la aplicación de los criterios contenidos en la presente cláusula.

A los efectos de la adjudicación, se tendrán en cuenta, entre otros particulares, los siguientes aspectos por orden de preferencia, con los asesoramientos técnicos pertinentes:

1. Estudio técnico que realizarán los Servicios Técnicos Municipales sobre las correspondientes ofertas y su viabilidad.
2. Oferta económica formulada por el licitador.
3. Reducción del plazo concesional.
4. Mejora en la oferta de las condiciones de utilización de la parcela.

A efectos de baremar las ofertas, y sin que ello determine la adjudicación automática, se procederá a la aplicación de la puntuación que corresponda a los siguientes aspectos de cada oferta:

- a) Alza sobre el tipo mínimo de licitación: Por cada 50 € de alza: 1 punto.
- b) Memoria: Mejor solución de gestión y explotación de la parcela: Se otorgará puntuación de 0 a 10 puntos.
- c) Anticipación del plazo de reversión: 1 punto por cada año.
- d) Tarifas a percibir de los usuarios, en su caso: 1 punto por cada euro de baja sobre la tarifa media resultante.
- e) Ventajas y preferencias a favor de los vecinos de Umbrete tanto usuarios como personal a contratar: A valorar en conjunto, con un máximo de 10 puntos.

Podrá declararse desierta la licitación en los casos previstos en la Normativa vigente.

#### B) Opción al ejercicio del derecho de tanteo.

Una vez efectuada la propuesta de adjudicación por la Mesa, se notificará a la Comunidad de Propietarios Residencial Aljalu, siempre que ésta haya participado en la licitación y no haya resultado adjudicataria y no exista una diferencia superior a un 10% entre su propuesta económica y la que hubiera resultado elegida, dado que este Ayuntamiento le ha reconocido derecho de tanteo, como se recoge en la cláusula segunda de este pliego, para que ésta en el plazo de diez días siguientes al del recibo del correspondiente aviso, pueda optar a ejercer el citado derecho de tanteo.

Si la Comunidad de Propietarios Residencial Aljalu ejerciese el citado derecho de tanteo, optando por resultar adjudicataria en las mismas condiciones del licitador inicialmente propuesto por la Mesa, le será comunicado a todos los licitantes.

El acuerdo de adjudicación definitiva, se notificará directamente al adjudicatario y a los demás licitadores concurrentes.

#### Decimoséptima. *Fianza definitiva.*

Acordada la adjudicación definitiva, se notificará al Contratista, que deberá presentar en Secretaría el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva indicada en la Cláusula Décima, Garantías, así como de haber abonado los gastos de la licitación y el importe de la memoria, en su caso, antes de la firma del contrato.

El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Administración para acordar la resolución de la adjudicación.

En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato, el adjudicatario perderá el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio del resarcimiento a esta Corporación de los daños y perjuicios que superen el importe de la misma.

Decimioctava. *Formalización del contrato y forma de pago.*

El contrato se formalizará inicialmente en documento administrativo en el plazo de un mes desde la adjudicación, previa aportación de la Escritura Pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso. El documento será autorizado por el Sr. Alcalde y el Secretario de la Corporación y se elevará a Escritura Pública cuando proceda, siendo todos los gastos e impuestos íntegramente por cuenta del adjudicatario.

En la fecha en que se formalice el contrato, y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación, el licitador deberá proceder al pago del importe del primer canon anual, en efectivo metálico en la Caja Municipal.

Decimonovena. *Cargas fiscales y gastos.*

El adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes y actividades, así como la tasa municipal por licencia de apertura, en su caso, sin que el Ayuntamiento pueda concederle exención alguna. Asimismo, deberá abonar los gastos de:

- Importe de las obras de cerramiento, adecuación y plantaciones vegetales.
- Memoria gráfica y descriptiva de la actuación.

Los referidos gastos serán notificados por el Ayuntamiento tras proceder a su aprobación, y el concesionario habrá de pagarlos en los plazos legalmente establecidos para esas liquidaciones.

Vigésima. *Proyecto definitivo.*

1. Para la efectividad de la instalación de la actividad se precisará el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, y la licencia y restantes autorizaciones que, en su caso, sean precisas.

Si del informe de los Técnicos Municipales resultase la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto presentado, se comunicarán al adjudicatario para que las lleve a cabo, antes del otorgamiento de la licencia municipal de apertura.

2. El incumplimiento de estos trámites será causa de caducidad de la concesión.

Vigésimo primera. *Documentación preceptiva.*

El Concesionario deberá mantener durante la concesión, en las oficinas de gestión administrativa de la misma, copia autorizada de todos los Proyectos de obras, documentos y autorizaciones e instrucciones de los Servicios Técnicos, así como un Libro de Reclamaciones a disposición del público, ajustado al modelo oficial. Igualmente dispondrá de la documentación correspondiente al personal que trabaja en las instalaciones.

En lugar visible de las dependencias instalará una placa al adjudicatario, a su costa, indicando los datos de la Empresa concesionaria y especificando su carácter de concesión administrativa del Ayuntamiento de Umbrete, con su escudo oficial, y la fecha en que la misma fue adjudicada, ateniéndose al diseño que se le facilite por el Ayuntamiento.

### III. Explotación

Vigésimo segunda. *Inspección de la explotación.*

1. El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de la parcela, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la concesión, al aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se deja claramente determinado que las obras e instalaciones, materiales, mobiliario y equipamiento afectos al objeto de la concesión, habrán de encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones de uso y conservación.

2. A los propios efectos indicados, y en general para la buena marcha del Servicio que se ha de prestar, y con miras al interés público, la Corporación Municipal se reserva expresamente el ejercicio de las facultades o potestades que le concede el art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vigésimo tercera. *Potestades de la corporación.*

Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de este pliego, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario las sanciones que a este respecto puedan corresponder, a tenor de lo previsto en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vigésimo cuarta. *Suministro de información.*

Durante la explotación de la concesión, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso de la parcela y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral ó fiscal que le sea requerido.

Vigésimo quinta. *Normas de régimen interno.*

El Ayuntamiento aprobará las Normas de Régimen Interno de la parcela y de sus posibles instalaciones y servicios, a propuesta del concesionario, antes de su puesta en marcha. A tal efecto, el Proyecto de Explotación incluirá las referidas Normas, para su tramitación. No obstante ello, el Ayuntamiento se reserva la potestad de dictar instrucciones de servicio para la mejor gestión de las instalaciones en sus aspectos funcionales y de utilización por los usuarios. Se prestará especial atención al cumplimiento de las normas de seguridad, así como a las que regulan la eliminación de las barreras arquitectónicas.

Vigésimo sexta. *Seguros.*

1. El concesionario está obligado a suscribir con una compañía de seguros una póliza multirriesgo que cubra el uso de la parcela, así como un seguro de responsabilidad civil como prevé el Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Juntas de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que establece en el apartado 4.5 de su anexo, lo siguiente:

4.5. Espectáculos públicos o actividades recreativas que se celebren o desarrollen en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público, (caso de la concesión que nos ocupa) de aforo indeterminado. Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado, deberán concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que prevea por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros.

Las sumas aseguradas para responder por el resto de daños personales y por los daños materiales que se ocasionaren a las personas asistentes serán libremente pactadas por las partes contratantes.

2. Las correspondientes pólizas en las que constará como beneficiario, por los daños que pueda sufrir la parcela, el Ayuntamiento, deberán ser aprobadas por éste, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

*Vigésimo séptima: Secuestro de la concesión.*

Si el concesionario incurriera en infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá acordar el secuestro de la concesión, conforme a la normativa aplicable, determinada en la cláusula trigésimo segunda.

*Vigésimo octava: Devolución de la fianza.*

Finalizada la vigencia del contrato, y transcurrido un año, y de no existir responsabilidades exigibles al contratista, procederá la devolución al mismo de la fianza definitiva constituida, salvo que dicho contratista optase por imputar su cuantía en concepto de crédito reconocido y liquidado a otras adjudicaciones de obras que le efectúe el Ayuntamiento.

*IV. Caducidad de la concesión*

*Vigésimo novena: Causas de la caducidad.*

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 del Reglamento de Servicios vigente, en la normativa aplicable y en los supuestos especiales siguientes:

- a) No presentar, en el plazo y forma establecidos, el proyecto definitivo de explotación de la concesión.
- b) Abandono, por el concesionario, de la gestión del complejo, entendiéndose por tal el cierre no autorizado del mismo.
- c) Impago del canon anual a favor del Ayuntamiento y, una vez advertido de que se declarará la caducidad, si en el plazo de quince días no lo satisface.
- d) Alteración no autorizada de las tarifas establecidas.
- e) Cesión, transferencia o novación de la concesión o constitución de gravámenes no previstos en los planes de financiación.
- f) Dedicación de la parcela a uso distinto del específicamente previsto.
- g) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones del concesionario.

*V. Disposiciones finales*

*Trigésima. Concurso desierto.*

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso.

2. Si por cualquier causa se declarase desierto el Concurso, no habrá lugar a reclamación alguna por parte de los concursantes, quienes, por el mero hecho de la presentación de proposiciones, se entenderá que han aceptado íntegramente todas y cada una de las condiciones del presente Pliego.

*Trigésimo primera: Tribunales.*

El contrato tendrá carácter administrativo y, por tanto, cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo, se someterán a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Trigésimo segunda. Normativa aplicable.*

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El otorgamiento de este contrato queda sometido al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como establece el artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se rige.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

*Trigésimo tercera. Interpretación del contrato.*

1. El Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto por la Corporación.

2. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

MODELO DE PROPOSICIÓN

«D. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, tel. \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, móvil \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_ conocedor del pliego de condiciones del concurso para adjudicar la concesión administrativa del uso recreativo de la parcela urbana de titularidad municipal situada en calle Lealtad, lo acepta en su integridad, adjuntando los documentos en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales y de gestión, comprometiéndose a tomar a su cargo dicha concesión y obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el expresado pliego y, entre ellas, además, las siguientes:

1. El plazo de concesión será de \_\_ años, con lo que se rebaja en \_\_ años el inicialmente previsto.
2. El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Umbrete asciende a \_\_\_\_ €.
3. El personal a contratar, indicando categoría profesional y núm. de personas empadronadas en el municipio, y las ventajas para los vecinos de Umbrete son las siguientes: (Detallar)
4. Tarifas a percibir de los usuarios, en su caso.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado, en materia fiscal, laboral y, en especial, lo previsto en materia de previsión y seguridad social y protección a la industria española.

Fecha y firma del licitador.»

En Umbrete a 19 de abril de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-3288

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobada inicialmente la «Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación», por acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villamanrique de la Condesa a 30 de marzo de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

2W-2727

#### EL VISO DEL ALCOR

Doña Esperanza Jiménez Gutiérrez, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, al punto 7.º de su orden, por unanimidad de los catorce concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria número 3/2017, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 67, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 3/2017, definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario
16400-62200	Adquisición nichos cementerio	4.500,00

El crédito extraordinario sera financiado con baja en la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Denominación	Baja en aplicación
32300-13110	Retribuciones bolsa limpiadoras de colegios	4.500,00

El Viso del Alcor a 18 de abril de 2017.—La Delegada de Hacienda, Esperanza Jiménez Gutiérrez.

2W-3206

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es